

RES. EXENTA D.J. N° 111-155-2017

ROL N° 198-2016

**PONE TÉRMINO AL PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO Y APLICA SANCIÓN QUE
INDICA.**

Santiago, 28 de marzo de 2017

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 2° letra f), de la Ley N° 19.913; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo N° 1.762 de 2015, del Ministerio de Hacienda; la Circular UAF N° 49, de 2012, de la Unidad de Análisis Financiero; la carta del Director de la Unidad de Análisis Financiero de fecha 19 de mayo de 2016; las Resoluciones Exentas D.J. N°s 110-759-2016 y 111-050-2017; y,

CONSIDERANDO:

Primero) Que, la Unidad de Análisis Financiero (UAF) por Resolución Exenta D.J. N° 110-759-2016, de 2 de diciembre de 2016, formuló cargos e inició un procedimiento sancionatorio en contra del sujeto obligado obligado **Francisco Valderas Hidalgo**, por hechos que constituirían una infracción a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.913 y en las instrucciones impartidas mediante la Circular UAF N° 49, de 2012, de la Unidad de Análisis Financiero, en relación a designar un funcionario responsable de relacionarse con la Unidad de Análisis Financiero, a quien se denomina Oficial de Cumplimiento.

Segundo) Que, con fecha 13 de diciembre de 2016 se notificó personalmente al sujeto obligado **Francisco Valderas Hidalgo** de la resolución individualizada en el Considerando Primero precedente.

Tercero) Que, habiendo transcurrido el plazo legal pertinente, el sujeto obligado **Francisco Valderas Hidalgo** no hizo uso de su derecho a presentar descargos administrativos en el presente procedimiento administrativo sancionatorio.

Cuarto) Que, mediante Resolución Exenta D.J. N° 111-050-2017, de fecha 19 de enero de 2017, se abrió un término probatorio, a fin de que el sujeto obligado **Francisco Valderas Hidalgo**, pudiese hacer uso de su derecho a defensa en este procedimiento infraccional sancionatorio, en el sentido de valerse de todos los medios probatorios que establece la ley para controvertir el cargo administrativo formulado por este Servicio.

La mencionada Resolución Exenta, fue notificada en el domicilio postal del sujeto obligado **Francisco Valderas Hidalgo**, con fecha 1° de febrero de 2017, según consta en el expediente administrativo.

Quinto) Que, en conformidad al principio conclusivo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, la Unidad de Análisis Financiero debe emitir un pronunciamiento resolviendo el procedimiento iniciado con motivo de la Resolución Exenta D.J. N° 110-759-2016.

Sexto) Que, teniendo presente que el sujeto obligado **Francisco Valderas Hidalgo** no hizo uso de su derecho a presentar descargos administrativos en el presente procedimiento infraccional sancionatorio, ni tampoco algún otro tipo de antecedentes durante el término probatorio abierto, y en base a los antecedente recopilados en estos autos, es posible determinar en primer lugar que aquél a la fecha de formulación de cargos había incurrido en el incumplimiento señalado.

días, contado desde la notificación de la presente resolución, para deducir reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones correspondiente al domicilio del sancionado.

Además, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 19.913, la interposición del recurso de reposición, suspenderá el plazo para deducir el reclamo de ilegalidad señalado en el párrafo precedente.

4. **SE HACE PRESENTE** al sujeto obligado sancionado que esta Resolución será tomada en consideración como antecedente para los efectos de la comisión de infracciones reiteradas en conformidad al artículo 20, inciso final de la Ley N° 19.913.

5. **DÉSE** cumplimiento, una vez que se encuentre ejecutoriada la presente Resolución, con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.913.

6. **SE HACE PRESENTE**, que sólo una vez que se encuentre ejecutoriada la presente resolución sancionatoria, se procederá a la comunicación a la Tesorería General de la República de la multa impuesta por la misma, encontrándose a partir de dicho momento disponible para su pago en línea en el sitio web de la Tesorería General de la República, www.tesoreria.cl, o en las oficinas provinciales o regionales de dicho Servicio.

7. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución de acuerdo a lo señalado en el número 3, del artículo 22 de la Ley N° 19.913.

Anótese, agréguese al expediente y archívese en su oportunidad.


JAVIER CRUZ TAMBURRINO
Director
Unidad de Análisis Financiero

MCE/JPC/ABO